

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016


ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión ley 182 de 1995, que en su artículo 37 numeral 3º consagra: “...*Los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la comisión nacional de televisión, y podrán pertenecer al orden nacional o departamental, según lo determinen las juntas administradoras regionales en sus estatutos. **Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...(subrayado y en negrillas fuera de texto)***” Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: “...*estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)***”, soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 196 de 2014 “***Manual de Contratación de Telepacífico***”, actuando en mi condición de Directora Administrativa (E) de TELEPACIFICO Ltda.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del Contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del Contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la Resolución 196 del 27 de junio de 2104 y se desarrolla en los siguientes términos:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

Conforme a lo normado en el Estatuto de Contratación de TELEPACIFICO, Resolución de TELEPACIFICO No. 196 de 2014: *“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 030 del 28 de Enero de 2003 y se expide el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. – TELEPACIFICO”*, corresponde a la Gerencia de la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA, a través de la Gerencia, requiere contratar una persona Jurídica, con el fin de contratar la “prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones ocupadas por la Sociedad Televisión del Pacífico LTDA. – TELEPACIFICO, en la ciudad de Santiago de Cali y en la estación de transmisión ubicada en el Cerro las Guacas del Municipio de el Águila, Departamento del Valle del Cauca”.

En razón a que es deber de las entidades velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio y considerando que las instalaciones que TELEPACIFICO utiliza actualmente en la ciudad de Santiago de Cali, se encuentran debidamente dotadas y acondicionadas para el cumplimiento de sus funciones, se requiere del servicio de vigilancia tanto para las instalaciones ocupadas actualmente por TELEPACIFICO como para la estación de transmisión ubicada en el municipio de El Águila Departamento del Valle del Cauca, garantizando así la protección y salvaguarda de los bienes de la entidad.


Por lo anterior y al no existir en la planta de cargos personal que desarrolle las funciones o actividades propias del requerimiento expuesto, se evidencia la necesidad de contratar con una empresa de vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio de vigilancia a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta los 31 días del mes de diciembre de 2016.

2. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia privada para las instalaciones ocupadas por TELEPACIFICO en la ciudad de Santiago de Cali y en la estación de transmisión ubicada en el municipio de El Águila, departamento del Valle del Cauca.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad se compromete en la Prestación del servicio de

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

vigilancia privada para las instalaciones ocupadas por Telepacífico en la ciudad de Santiago de Cali y en la estación de transmisión ubicada en el municipio del Águila, Departamento del Valle del Cauca.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

Se requiere prestar el servicio de vigilancia de acuerdo con la siguiente descripción:


Ítem	Descripción	Ubicación
1.	Servicio de un (1) guarda armado 24 horas todo el Mes.	Portería principal TELEPACIFICO en Santiago de Cali.
2.	Servicio de un (1) guarda armado 24 horas todo el Mes, para la unidad móvil HD1 (solo por 1 mes 21 días)	Parqueadero contiguo a la instalaciones de la entidad
3.	Servicio de un (1) guarda armado 24 horas todo el Mes para la Estación ubicada en el Municipio de El Águila.	Estación de transmisión ubicada en el municipio de El Águila.
4.	Servicio de un (1) guarda armado de Lunes a Viernes de 7:00 a 21:00 y sábados de 8:00 a 14:00 (Sin incluir festivos)	Portería de la Dirección de Producción de TELEPACIFICO, en Santiago de Cali.
5.	Servicio de un (1) guarda rondero todo el mes de Lunes a Viernes de 6:00 a 22:00, Sábados de 6:00 a 19:00 y Domingo de 7:00 a 21:00	Interno.

Observación:

Los horarios y el número de vigilantes podrán variar durante el desarrollo del contrato, de acuerdo a las necesidades de TELEPACIFICO, obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con estos cambios de conformidad con la comunicación de la misma en tal sentido.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto a contratar EL CONTRATISTA se obliga a:

- A. Acreditar la habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del Servicio de Vigilancia.
- B. Suministrar como mínimo cuatro (4) radios portátiles de comunicaciones para los guardas en la sede de TELEPACIFICO y teléfono celular para los vigilantes asignados a la estación de transmisión ubicada en el municipio de El Águila.
- C. Realizar una supervisión eficaz con personal capacitado por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los cuales realizarán dos (2) visitas diarias al personal de vigilantes que laboran en TELEPACIFICO.
- D. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y los aportes parafiscales.
- E. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

- F. Brindar protección a las instalaciones, las personas y los bienes en las áreas en que se desempeñen.
- G. Todo el personal que presta el servicio de vigilancia deberá permanecer identificado con la placa, el carné de la empresa que representa y debidamente uniformado, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- H. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato.
- I. Custodiar los bienes y elementos que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia, de tal manera que no sean objeto de sustracción o daño.
- J. Asegurarse de que el personal a cargo emplee las armas de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento hecho o no autorizado de acuerdo con la ley.
- K. Asegurarse de que se los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se empleen únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
- L. Garantizar la prestación permanente del servicio en todos los puestos, en caso de ausencia temporal o permanente de algún guarda de seguridad, la empresa contratista deberá suplir la misma de forma inmediata, de tal manera que no se vea interrumpido el servicio.
- M. Designar un jefe de operaciones, quien hará el manejo operativo del servicio, asesoría, atención de emergencias, elaboración de procedimientos, reunión con el comité de seguridad, evaluación permanente de condiciones de seguridad, manejo directo de situaciones calificadas como extorsión, y supervisión exclusiva para el sector
- N. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
- O. Acreditar Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en la ciudad de Cali, con una antigüedad mínima de 10 años.
- P. Acreditar Resolución del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para uso del espectro radioeléctrico.
- Q. Acreditar Certificación de que los vigilantes de la empresa han sido capacitados por empresa o entidad académica con licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- R. Presentar la Resolución de registro de uniformes en cumplimiento a la Resolución 2852 del 8 de Agosto de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la resolución No. 5351 de 2007, y la Circular externa 025 de Septiembre de 2008.
- S. El proponente debe allegar la fotocopia de la Resolución vigente emitida por el Ministerio de la Protección Social en donde se autoriza a la empresa para laborar horas extras

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

T. El representante legal debe certificar bajo la gravedad del juramento que él, los socios, el personal administrativo, operativo y de vigilancia no se encuentran inmersos en procesos de justicia y paz, ni en organizaciones al margen de la Ley.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de prestación del servicio de vigilancia serán en el municipio de Santiago de Cali, como sede de las instalaciones y operación del Canal Regional TELEPACIFICO, ubicadas en la Calle 5 No. 38A – 14 en Santiago de Cali, y en el cerro Las Guacas del municipio de El Águila, en el Departamento del Valle del Cauca.

2.5 SUPERVISOR:


LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO efectuará la supervisión del contrato a través de la: Dirección Administrativa de Telepacífico o quien mediante oficio designe el Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto de la presente contratación.

Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe hacerse por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Toda vez que TELEPACIFICO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales; como lo establece el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, Ley 182 de 1995, Ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, Art. 267 y 269 y en especial la Resolución No. 196 de 2014 **“Manual de Contratación de Telepacífico”**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para establecer el valor estimado para la realización de la contratación objeto del presente estudio, se tomó como referencia los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a través del Decreto 4950 de 2007: *“Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”*, en sus artículos:

“Artículo 2. Tarifas. Establécese como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión...”

“Artículo 7. Horas contratadas. Cuando el servicio contratado sea inferior a veinticuatro (24) horas, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado”.

Lo anterior de conformidad con la circular externa No. 20163200000015 del 5 de Enero de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se regulan las tarifas mínimas del servicio y cuyo aumento para el año 2016 fue fijado en los mismos términos de aumento del SMLMV.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016


4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

Conforme a las tarifas establecidas en el Decreto 4950 de 2007, y su forma de aplicación reguladas mediante la Circular Externa No. 20163200000015 del 5 de Enero de 2016, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se relacionan a continuación los valores mensuales aproximados del servicio de vigilancia:

ITEM	SERVICIO	UBICACIÓN	BASE DEL SERVICIO	IVA 16%	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	Puesto de vigilancia y seguridad privada 24 horas armado y medio de comunicaciones de lunes a domingo incluido festivos.	PORTERIA PRINCIPAL	\$ 6.673.924	\$ 106.783	\$ 6.780.707	\$ 72.553.567
2	Puesto de vigilancia y seguridad privada 24 horas armado y medio de comunicaciones de lunes a domingo incluido festivos.	ESTACION DE TRANSMISION UBICADA EN EL AGUILA	\$ 6.673.924	\$ 106.783	\$ 6.780.707	\$ 72.553.567
3	EL GUARDA SERVICIO MOVIL HD No. 1 POR UN (1) MES 21 DIAS	PARQUEADERO AÑOS LOCOS	\$ 6.673.924	\$ 106.783	\$ 6.780.707	\$ 11.527.202
4	Servicio ocasional de un (1) guarda de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 y sabados de 8:00 a 14:00 (sin festivos)- PRODUCCION	PORTERIA DE PRODUCCION	\$ 2.680.731	\$ 42.892	\$ 2.723.622	\$ 29.142.761
5	Servicio Ocasional de un (1) guarda de Rondero todo el mes de lunes a viernes de 6:00 a 22:00, sabados de 6:00 a 19:00 y domingos de 7:00 a 21:00	INTERNO	\$ 3.916.672	\$ 62.667	\$ 3.979.339	\$ 42.578.926
VALOR SERVICIO AIU E IVA INCLUIDOS					\$ 27.045.083	\$ 228.356.023

ITEM	SERVICIO	VALOR MESES Y DIAS	VALOR MENSUALAL	PRESUPUESTO OFICIAL
1	SERVICIO VIGILANCIA CALI	10 MESES 21 DIAS	\$ 13.483.669	\$ 144.275.253
2	SERVICIO DE VIGILANCIA ESTACION AGUILA	10 MESES 21 DIAS	\$ 6.780.707	\$ 72.553.567
3	PARQUEADERO AÑOS LOCOS	1 MES 21 DIAS	\$ 6.780.707	\$ 11.527.202
TOTAL			\$ 27.045.083	\$ 228.356.023

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS MCTE. (\$ 228'356.023,00) incluido el impuesto de valor agregado IVA.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
		ENERO DE 2016
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento de contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

FORMA DE PAGO: LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago. Una vez dicha factura se encuentre debidamente legalizada se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes, de acuerdo a los turnos prestados y el número de guardas utilizados efectivamente de acuerdo con las tarifas de la propuesta de EL CONTRATISTA.

Los gastos que se ocasionen con la ejecución del contrato, serán cancelados por LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO con cargo al Rubro Presupuestal No. 1220201Vigilancia y 2411104 Vigilancia Cerros, del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2016, de los cuales se tomará el valor de esta contratación, o sea la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS PESOS MCTE. (\$ 228'356.023,00) incluido el impuesto de valor agregado IVA, soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 159 de enero 26 de 2016


5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA realizará la selección del contratista del servicio de seguridad y vigilancia privada, previo estudio de las ofertas y el análisis comparativo de las mismas. La decisión se basará en la conveniencia de la Entidad en términos de la evaluación económica, siendo el precio y la garantía de calidad de las especificaciones técnicas, el fundamento de dicha evaluación, en concordancia con la normatividad existente.

Las propuestas serán calificadas con base en la siguiente matriz:

FACTOR	PUNTAJE
Oferta económica	20
Capacidad técnica	30
Ofrecimiento adicionales	50
TOTAL	100

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

OFERTA ECONOMICA. SOBRE 20 PUNTOS

Si los valores propuestos no respetan los mínimos de ley establecidos para el servicio a prestar, la propuesta será descalificada. En el evento que una empresa se presente en forma individual, es decir, cuando esta no se presente ni en consorcio, ni en unión temporal con otras empresas, el valor de la propuesta será evaluada en igualdad de condiciones con las empresas comerciales, teniendo en cuenta la prelación contenida en el decreto 4950 de 2007 expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TELEPACIFICO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] * (V_{\text{MIN}})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

v_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = número de ofertas


En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CAPACIDAD TÉCNICA. SOBRE 30 PUNTOS

La capacidad técnica será evaluada sobre los siguientes aspectos:

Factor Antigüedad de la Firma. (Sobre 30 Puntos)

Se le asignará puntaje a los proponentes, de acuerdo con la siguiente Ecuación para mayor

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

valor en años de antigüedad de servicio de la empresa en la ciudad de Santiago de Cali. Para tales efectos, se tomará como fecha de iniciación de actividades la fecha de constitución que aparezca en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que se presente junto con la propuesta, con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, mediante la siguiente ponderación:

ITEM	CONCEPTO	PUNTOS MÁXIMOS (30)
1	Factor Antigüedad de la Firma	30

La ponderación se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética:

$$Pi = \frac{Vmax * Gpi}{Gmax}$$


Donde,

- Pi = Valor de Puntos del proponente i .
- $Vmax$ = Valor Puntaje Máximo.
- Gpi = número de años de la Antigüedad de la Firma ofrecido por el proponente i .
- $Gmax$ = El número máximo de años de la Antigüedad ofrecida entre los proponentes.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES. SOBRE 50 PUNTOS

Al proponente que suministre la cantidad de equipos accesorios adicionales y su instalación para la prestación del servicio de vigilancia relacionada en la propuesta y que cumplan con el anexo técnico del objeto del presente estudio, se le asignará la puntuación máxima de 50 puntos, relacionada, así:

ÍTEM	FACTOR OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTOS MÁXIMOS
1	Cámaras de seguridad adicionales. 20 puntos máximo porcentualmente al que ofrezca la mayor cantidad cámaras de seguridad y su instalación.	20
2	Control de visitantes. 10 puntos máximo porcentualmente al que ofrezca la mayor cantidad sistema electrónico de control de visitantes para la entrada principal y su instalación.	10
3	Sensores de humo. 10 puntos máximo porcentualmente al que ofrezca la mayor cantidad sensor de humo y su instalación.	10
4	Sensores de movimiento. 10 puntos máximo porcentualmente al que ofrezca la mayor cantidad sensores de movimiento y su instalación.	10
TOTAL		50

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

La ponderación se realizará a través de la siguiente fórmula Aritmética:

$$P_{ik} = \left(\frac{Vmax_k * NEA_{ik}}{NEAmax_k} \right) \alpha + \left(\frac{Vmax_k * PEA_{ik}}{PEAmax_k} \right) \beta$$

Donde,

P_{ik} = Puntaje parcial de proponentes i por el ítem k , con el proponente $i=1\dots$ hasta el número total de proponentes; mientras el número de ítem $k=1\dots$ hasta 4.

$Vmax_k$ = Valor Puntaje Máximo por cada k ítem.

NEA_{ik} = número de la cantidad de equipos accesorios k -ésimos adicionales ofrecidos por el proponente i .

$NEAmax_k$ = número máximo de cantidad de k -ésimo Equipos accesorios adicionales entre los proponentes.

α = 0.50 **Factor de ponderación de cantidad de equipos accesorios adicionales**

PEA_{ik} = Precio total de la cantidad de equipos accesorios k -ésimos adicionales ofrecidos por el proponente i .

$PEAmax_k$ = Precio total máximo de cantidad de k -ésimo Equipos adicionales entre los proponentes i .

β = 0.50 **Factor de ponderación de Precio de los equipos adicionales.**

Puntaje total de cada proponente:

$$Puntaje_j = \sum_{k=1}^4 P_{jk}$$

Donde,

P_j = Puntaje Total del proponente P_j , con $j=i=1\dots$ hasta n , donde n es el número total de proponentes;

Mientras que k número de ítem $k=1\dots$ hasta 4.

Nota:

El proponente debe indicar el valor en precio FOB de los equipos accesorios adicionales a ofertar. Si omite este valor, la entidad lo tomara como 0, para efectos de la calificación

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

Sólo se asignara puntaje a las propuestas que cumplan los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las propuestas que no cumplan serán rechazadas. El valor total de la propuesta se indicará en número y letras, incluyendo el IVA. En caso de que no se discrimine este impuesto, se entenderá incluido dentro del monto total ofrecido. La propuesta económica deberá incluir todos los costos y gastos asociados con las tareas a contratar. Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual TELEPACIFICO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. El proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así como los demás gastos tributarios a que hubiere lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Al formular la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que todos los impuestos estén identificados e incluidos en la propuesta, por ser de cargo exclusivo de éste. La Empresa efectuará a las cuentas de cobro del contratista las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, vigente al momento del pago. La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano. La Empresa no aceptará presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida.


8.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas y al no existir parámetros de desempate en el manual interno de contratación Resolución 196 de 2014, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en caso de llegar hasta el numeral 5to se utilizará el método de balotas para la adjudicación.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN / MITIGACION
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO			
		ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA	BAJA	

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

OPERACIONAL	LOS EFECTOS CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS O ACCIDENTES OCURRIDOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		x				x	CONTRATISTA
ECONOMICOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.		x			x		CONTRATISTA
EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.		x		x			CONTRATISTA
ERRORES U OMISIONES	LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN		x		x			CONTRATISTA

7. LAS GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION:

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: **A) Garantía de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista. Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA:
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	ENERO DE 2016

de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **PARÁGRAFO I.** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II.** La garantía única y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.: **B) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), con una vigencia al vencimiento del contrato y tres (03) años más. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia al vencimiento del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo.

El Contrato de igual manera tendrá incorporado las cláusulas excepcionales contempladas en la normatividad de Contratación Estatal.

8. ACUERDO COMERCIAL

Se deja constancia que en el presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA CECILIA JARAMILLO DUQUE
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)
 SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACÍFICO

Elaboro y Proyecto: JULIÁN ANDRÉS CORTÉS VICTORIA